RESOLUCIÓN 001130

(11 ABR 2014)

"Por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria en el departamento del Magdalena en los municipios de Santa Ana, Plato, Nueva Granada, Ariguaní, Pijiño del Carmen, San Zenón y Santa Bárbara del Pinto y el departamento de Bolívar en el municipio de Talaigua Nuevo, por la presentación de Peste Porcina Clásica en la zona a declarar libre de la enfermedad"

El GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 623 de 2000, los Decretos 3761 de 2009 y 1840 de 1994 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es el responsable de proteger la sanidad agropecuaria del país con el fin de prevenir la introducción y propagación de enfermedades que puedan afectar la ganadería nacional.

Que de conformidad con el artículo 11 del Decreto 1840 de 1994, el Gobierno Nacional por intermedio del ICA, podrá declarar el estado de emergencia sanitaria cuando un problema sanitario amenace severamente la salud animal y podrá establecer las medidas de control sanitario necesarias para atender dicha emergencia.

Que la Ley 623 de 2000 declaró de interés social nacional la erradicación de la Peste Porcina Clásica en todo el territorio nacional.

Que el Gobierno Nacional viene ejecutando a través del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), el Programa Nacional de Control y Erradicación de la Peste Porcina Clásica (PPC) con la participación de los porcicultores.

RESOLUCIÓN 001130

(11 ABR 2014)

"Por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria en el departamento del Magdalena en los municipios de Santa Ana, Plato, Nueva Granada, Ariguaní, Pijiño del Carmen, San Zenón y Santa Bárbara del Pinto y el departamento de Bolívar en el municipio de Talaigua Nuevo, por la presentación de Peste Porcina Clásica en la zona a declarar libre de la enfermedad"

Que la Peste Porcina Clásica es una enfermedad altamente contagiosa, de alto impacto económico y social que afecta la producción porcícola y que es causa de restricciones sanitarias en el comercio internacional de porcinos y sus productos.

Que por medio de la Resolución 002278 del 21 de mayo de 2013, se establecieron medidas sanitarias para la declaración de una zona libre de peste porcina Clásica, entre las cuales se incluyó la suspensión de la vacunación

Que el municipio de Santa Ana del departamento del Magdalena hace parte de la zona definida en la resolución 002278 del 21 de mayo de 2013, en la cual se suspendió la vacunación.

Que durante el mes de Marzo de 2014 fue atendida una notificación de una sospecha de Peste Porcina Clásica en el Municipio de Santa Ana en el departamento del Magdalena, la cual, una vez realizados los estudios epidemiológicos y de laboratorio requeridos, fue confirmado un foco de la enfermedad de acuerdo a lo establecido en el Código de Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal.

Que para mejorar la gestión del riesgo de la enfermedad, debe incluirse los municipios localizados en la zona del perífoco y aquellos que conforman el área de vigilancia y guardan orden de relación epidemiológica con el foco.

Que por lo anterior se requiere declarar la emergencia sanitaria en siete (7) municipios del departamento del Magdalena; Santa Ana, Plato, Nueva Granada, Ariguaní, Pijiño del Carmen, San Zenón y Santa Bárbara del Pinto y uno (1) en el departamento de Bolívar que corresponde a Talaigua Nuevo; con el fin de controlar y erradicar los focos de Peste Porcina Clásica que se identifiquen a fin de evitar su difusión.

En virtud de lo anterior,

RESOLUCIÓN 001130

(11 ABR 2014)

"Por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria en el departamento del Magdalena en los municipios de Santa Ana, Plato, Nueva Granada, Ariguaní, Pijiño del Carmen, San Zenón y Santa Bárbara del Pinto y el departamento de Bolívar en el municipio de Talaigua Nuevo, por la presentación de Peste Porcina Clásica en la zona a declarar libre de la enfermedad"

3.2. Sacrificio y disposición final de los animales infectados y aquellos animales susceptibles a la enfermedad que hayan tenido contacto con estos.

3.3. Vacunación de toda la población de cerdos existentes en los siete (7) municipios del departamento del Magdalena; Santa Ana, Plato, Nueva Granada, Ariguaní, Pijiño del Carmen, San Zenón y Santa Bárbara del Pinto y uno (1) municipio en el departamento de Bolívar; Talaigua Nuevo

3.4. Se aplicarán las demás medidas de emergencia sanitaria pertinentes, que se encuentran contempladas en los artículos 11° y 12 del capítulo VIII del Decreto 1840 de 1994.

PARÁGRAFO. Las medidas de que trata el presente artículo serán de inmediata ejecución, tendrán carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 4.- COMPENSACIÓN. El ICA establecerá a través de resolución motivada, el procedimiento para la tasación y el pago de la compensación económica a los propietarios por la eliminación de los animales afectados y sus contactos, como consecuencia de la aplicación de las disposiciones de que trata la presente resolución.

ARTÍCULO 5.- CONTROL OFICIAL. Los funcionarios del ICA en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control que realicen en virtud de la presente Resolución, tendrán el carácter de Inspectores de Policía Sanitaria, gozarán del apoyo y protección de las autoridades civiles y militares para el cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO. Los titulares y/o administradores de los predios pecuarios están en la obligación de permitir la entrada de los funcionarios del ICA para el cumplimiento de sus funciones.

RESOLUCIÓN 001130

(11 ABR 2014)

"Por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria en el departamento del Magdalena en los municipios de Santa Ana, Plato, Nueva Granada, Ariguaní, Pijiño del Carmen, San Zenón y Santa Bárbara del Pinto y el departamento de Bolívar en el municipio de Talaigua Nuevo, por la presentación de Peste Porcina Clásica en la zona a declarar libre de la enfermedad"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Declarar la emergencia sanitaria en siete (7) municipios del departamento del Magdalena; Santa Ana, Plato, Nueva Granada, Ariguaní, Pijiño del Carmen, San Zenón y Santa Bárbara del Pinto y uno (1) municipio en el departamento de Bolívar; Talaigua Nuevo, por la presencia de un brote de Peste Porcina Clásica.

PARÁGRAFO. El área geográfica de que trata el presente artículo podrá extenderse a otras áreas en caso que se identifique nuevos focos de la enfermedad, para que sean atendidos bajo los lineamientos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones establecidas en la presente resolución serán aplicables a todas las personas naturales o jurídicas poseedoras a cualquier título de predios pecuarios y/o propietarios de porcinos, ubicados en el departamento del Magdalena, en los municipios de Santa Ana, Plato, Nueva Granada, Ariguaní, Pijiño del Carmen, San Zenón y Santa Bárbara del Pinto y en el departamento de Bolívar en el municipio de Talaigua Nuevo.

ARTÍCULO 3.- MEDIDAS SANITARIAS DE EMERGENCIA. Durante la emergencia sanitaria de que trata la presente resolución, el ICA podrá aplicar las siguientes medidas:

3.1. Cuarentena de las áreas intervenidas, la cual podrá ampliarse según los resultados y evolución de la investigación epidemiológica que adelante el ICA. Una vez comprobado que han desaparecido las causas que generaron esta medida, el Instituto expedirá el acto administrativo mediante el cual se levantará la misma.

RESOLUCIÓN 001130

(11 ABR 2014)

"Por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria en el departamento del Magdalena en los municipios de Santa Ana, Plato, Nueva Granada, Ariguaní, Pijiño del Carmen, San Zenón y Santa Bárbara del Pinto y el departamento de Bolívar en el municipio de Talaigua Nuevo, por la presentación de Peste Porcina Clásica en la zona a declarar libre de la enfermedad"

ARTÍCULO 6.- SANCIONES. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente Resolución se sancionara de conformidad con lo establecido en el Capítulo X del Decreto 1840 de 1994, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 7.- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C.,

LUIS HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE
Gerente General

Elaboró EASZ. Programa Sanitario de la Especie Porcina
Vo.Bo. RMVA Director Técnico Sanidad Animal (E)
MTG Subgerente de Protección Animal (E)
CMCV Directora Técnica de Asuntos Nacionales
LEBA Subgerente Regulación Sanitaria y Fitosanitaria
TMS Jefe Oficina Asesora Jurídica ICA
WAP Asesor Gerencia
PDBN Asesor Gerencia